



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 005-2026-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 02, llevada a cabo de manera virtual del día lunes 26 de enero de 2026, a las 10:00 horas de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom, dando en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.° 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 022-26/GOB.REG.AMAZONAS/DRE-A/UGEL-U/IEI N°203/DIR, Oficio N° 021-26/GOB.REG.AMAZONAS/DRE-A/UGEL-U/IEI N°203/DIR, Oficio N° 018-26/GOB.REG.AMAZONAS/DRE-A/UGEL-U/IEI N°203/DIR de fecha 23 de enero de 2026, suscritos por la Directora de la IEI N° 203 – Bagua Grande, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, precisan: que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867**, en concordancia con el **inc. a) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** y del **artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902**, en concordancia con el **inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal c) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA:** El Consejo Regional de Amazonas promueve el empoderamiento de la participación ciudadana recogiendo y transmitiendo opiniones y necesidades para la generación de políticas públicas bajo los principios de subsidiaridad y complementariedad, la rendición de cuentas, presentación de iniciativas y demandas públicas para el bien común; y las relaciones de coordinación con los otros niveles de gobierno (local, regional y nacional).

Que, el **ARTÍCULO II del TÍTULO PRELIMINAR del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: El Consejo Regional, es el órgano superior del Gobierno Regional de Amazonas, que cumple funciones normativas, de fiscalización, de representación política y vigilancia política. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en las leyes y el presente reglamento.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el **artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, dispone: La función de los Consejeros Regionales comprende los trabajos en las sesiones de Consejo Regional, en las comisiones ordinarias, especiales o investigadoras, en reuniones de trabajo, atención a los ciudadanos, a las organizaciones sociales y otros trabajos de carácter regional;

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, dispone en su inc. e) de representación política, facilitando y articulando la participación ciudadana y su acercamiento a las autoridades y el Estado, y de vigilancia política, a través de acciones en las que garanticen la transparencia en la gestión pública y la buena gobernanza.

Que, el **artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, dispone en su inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región;

Que, el artículo 46° **del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, dispone: Las comisiones ordinarias del Consejo Regional se conforman anualmente, su conformación será multipartidaria y deberán quedar conformadas en la primera sesión ordinaria del año calendario, el cuadro de integrantes es propuesto por el consejero/a delegado/a. (...). Según la naturaleza de los casos, temas y/o materias, se constituirán comisiones ordinarias, comisiones especiales, y en casos muy especiales comisiones investigadoras y comisiones ad hoc. Cada comisión estará conformada por tres consejeros regionales, quienes eligen a un presidente, secretario y miembro, por espacio de un año. (...). Las comisiones pueden conformar sub comisiones de trabajo para eventos específicos;

Que, el artículo 58° **del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, dispone: Se conformarán comisiones especiales e investigadoras para asuntos específicos y sobre temas determinados que no correspondan a ninguna de las comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad se hicieran necesarias. El acuerdo de Consejo Regional determinará con precisión el encargo, la conformación y el plazo de vigencia de la comisión. Para ejecutar encargos del gobierno regional con otros niveles de gobierno, realizar labores de investigación sobre situaciones particulares de interés regional que por su importancia ameriten un tratamiento específico sin perjuicio del derecho que corresponda al órgano de control interno, de ética parlamentaria regional. Las comisiones especiales deben emitir informe final dentro del plazo señalado por el Consejo Regional. Sometido a debate, deberá ser aprobado o desaprobado, dando cuenta al Consejo Regional para las acciones pertinentes;

Que, el **Oficio N° 022-26/GOB.REG.AMAZONAS/DRE-A/UGEL-U/IEI N°203/DIR** de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por la Directora de la IEI N° 203 – Bagua Grande, mediante el cual invita al Consejero Regional de la Provincia de Bagua - Ricardo Gonzales Salazar, a participar en la Reunión de Coordinación, con la finalidad de evaluar y dar seguimiento a la fase de ejecución del expediente definitivo y su financiamiento para la construcción de la IE N° 203, Proyecto con Código Único de Inversiones – CUI N° 2503362, programado para el día 28 de Enero del 2026, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

Que, el **Oficio N° 021-26/GOB.REG.AMAZONAS/DRE-A/UGEL-U/IEI N°203/DIR** de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por la Directora de la IEI N° 203 – Bagua Grande, mediante el cual invita al Consejera Regional de la Provincia de Utcubamba – Sandra Fiorela Campos Arteaga, a participar en la Reunión de Coordinación, con la finalidad de evaluar y dar seguimiento a la fase de ejecución del expediente definitivo y su financiamiento para la construcción de la IE N° 203, Proyecto con Código Único de Inversiones – CUI N° 2503362, programado para el día 28 de Enero del 2026, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el **Oficio N° 018-26/GOB.REG.AMAZONAS/DRE-A/UGEL-U/IEI N° 203/DIR** de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por la Directora de la IEI N° 203 – Bagua Grande, mediante el cual invita al Consejero Regional de la Provincia de Utcubamba – Milton Hitler Mendoza Garay, a participar en la Reunión de Coordinación, con la finalidad de evaluar y dar seguimiento a la fase de ejecución del expediente definitivo y su financiamiento para la construcción de la IE N° 203, Proyecto con Código Único de Inversiones – CUI N° 2503362, programado para el día 28 de Enero del 2026, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

El Pleno del Consejo Regional somete a consideración la presente invitación para conocimiento y decisión, destacando su importancia, por cuanto tiene como finalidad evaluar y dar seguimiento a acciones vinculadas a la ejecución y financiamiento de proyectos de inversión de interés regional; en tal sentido, se resalta la relevancia de la participación de los Consejeros Regionales de las provincias de Utcubamba y Bagua, al tratarse de asuntos que competen directamente a su ámbito territorial.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N° 02 llevada a cabo el día lunes 26 de enero de 2026 aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: AUTORIZAR, VIAJAR en función de **REPRESENTACIÓN POLÍTICA** a la Consejera Regional – Provincia de Utcubamba **Srt. SANDRA F. CAMPOS ARTEAGA**, Consejero Regional – Provincia de Utcubamba **Sr. MILTON HITLER MENDOZA GARAY** y al Consejero Regional - Provincia de Bagua - **RICARDO W. GONZALES SALAZAR**, con fin de participar en la Reunión de Coordinación, con la finalidad de evaluar y dar seguimiento a la fase de ejecución del expediente definitivo y su financiamiento para la construcción de la IE N° 203, Proyecto con Código Único de Inversiones – CUI N° 2503362, **durante los días 26, 27 y 28 de enero de 2026**, sito en las Instalaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED – Lima; del mismo modo, la salida del **Sr. Ángel E. Alvarado Trigoso** conductor de la Unidad Móvil asignada al Consejo Regional desde la ciudad de Chachapoyas hasta la ciudad de Tarapoto.

Asimismo, se **AUTORIZA** la salida de la unidad móvil asignada al Consejo Regional (**Camioneta TOYOTA EAN-430**).

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales** para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde a los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos.

Artículo Tercero. – ESTABLECER, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 26 días del mes de enero de 2026.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



PROF. VIDAL GÓMEZ VARGAS

Consejero Delegado

Consejo Regional Amazonas.